

CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-002

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSO-2022-001, sesión de 20 de enero de 2022

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Derecho a la autonomía.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y Rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. (...);

Que, el artículo 145 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 166 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “*Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)*”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: “*Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...) b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo. (...)*”;

Que, el artículo 79 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: “*Modalidad dual.- La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%), en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50% - máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa). Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente*”;

Que, el artículo 118 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, manifiesta: “*Carreras de formación militar y policial.- Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento, se deberá considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo. El CES podrá emitir la normativa necesaria para el efecto. Lo demás, en el marco de la autonomía responsable, será normado por la propia IES*”;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, indica: “*Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES.*”

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES.

En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES”;

Que, mediante Guía de Ajuste Curricular de octubre de 2021, consta el detalle del Ajuste Curricular de la carrera de medicina, con Código SNIESE de carrera vigente: 650912A01-P-1705, a través de la Resolución aprobación Pleno del CES de carrera: RPC-SO-05-No.102-2020; y, cuyo periodo en el cual se aplicará la modificación será el “Segundo Periodo Académico 2021”;

Que, mediante memorando no. ESPE-UEPR-2021-1346-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Borys Hernán Culqui Culqui, Mgtr., Director de la Unidad de Educación Presencial, dirigida al TCrn. ESP. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Director del Departamento de Ciencias Médicas, menciona: *“Por medio del presente, me permito informar a usted señor Director, que, en la plataforma del CES, se encuentran registradas cuatro observaciones de solicitud de ampliación y aclaración, de la carrera de Medicina, a fin de que se digno disponer se remita a esta Unidad, las justificaciones correspondientes, para el registro y subsanación respectiva, en los plazos reglamentarios establecidos. (...);”*

Que, mediante memorando no. ESPE-DCME-G-10-2021-0374-M, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por el TCrn. ESP. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Director del Departamento de Ciencias Médicas y dirigida al Ing. Borys Hernán Culqui Culqui, Mgtr. Director de la Unidad de Educación Presencial, menciona: *“(...) me permito remitir a usted señor Director, las respuestas a las 4 observaciones de solicitud de ampliación y aclaración, de la carrera de Medicina, a fin de que se digno disponer el registro correspondiente en la plataforma del CES. (...);”*

Que, mediante oficio no. ESPE-REC-2021-0426-O, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscita por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, dirigida a la Dra. Lineth Fernández Sánchez Presidenta de la Comisión Permanente de Salud del CES, menciona: *“Por medio del presente me permito solicitar a usted señora Presidenta, se deje sin efecto el Oficio Nro. ESPE-REC-2021-0338-M de 20 de septiembre de 2021, relacionado con la notificación del ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Medicina de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, aprobada con resolución RPC-SO-05-No.102-2020 de fecha 05 de febrero de 2021; por cuanto, una vez revisado el Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico del CES, se determinó que corresponde a un ajuste curricular sustantivo; y, se procedió a subir un nuevo trámite en la plataforma del CES el día 11 de noviembre del presente año.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-DCME-G-10-2021-0411-M, de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por el Tcrn. ESP. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Director del Departamento de Ciencias Médicas, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“(...) Con estos antecedentes, el objetivo es continuar el trámite en plataforma CES como*

ajuste curricular sustantivo de la carrera de medicina y avanzar con el proceso de aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario del Ajuste curricular sustantivo presentado de la carrera de medicina.”;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCME-G-10-2021-0430-M, de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por el TCrn. ESP. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Director del Departamento de Ciencias Médicas, dirigida al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia, Encargado, en su parte pertinente menciona: “(...) *Por medio del presente me permito solicitar a usted mi Teniente Coronel, se digne disponer a quien corresponda dar continuidad al proceso para la aprobación del Ajuste curricular sustantivo de la carrera de Medicina. (...) Con estos antecedentes, el objetivo es continuar el trámite en plataforma CES como ajuste curricular sustantivo de la carrera de Medicina y avanzar con el proceso de aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario del Ajuste curricular sustantivo presentado de la carrera de Medicina. (...)*”;

Que, mediante el Peritaje Académico del Ajuste Curricular de la Carrera de Medicina s/n, de fecha 18 de diciembre de 2021, suscrita por la Dra. Luz Noemí Acosta Ramos, Docente a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en su parte pertinente menciona: “(...) *se recomienda que la Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, luego de revisar lo expresado en el peritaje técnico curricular, emita el informe del Ajuste Académico de la Carrera de Medicina como Modificación Sustantiva*”;

Que, mediante Informe Técnico de la Evaluación Curricular del Ajuste de la Carrera de Medicina s/n, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Luz Noemí Acosta Ramos, Docente de apoyo UDE, y el Dr. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Director de la UDE, menciona: “(...) *La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular, recomienda se emita el peritaje académico del Ajuste Curricular Sustantivo de la Carrera de Medicina, para continuar con el proceso ante el Consejo Académico y Honorable Consejo Universitario.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-4009-M, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) *una vez que la UDE ha realizado la Revisión Técnica y esta cumple con la Normativa vigente, por medio del presente, me permito remitir a usted mi Coronel, la documentación correspondiente al Ajuste curricular sustantivo de la carrera de Medicina, a fin que se digne disponer a quien corresponda, continúe con el proceso para la aprobación por parte del Consejo Académico y posteriormente alcanzar la aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.*”;

Que, en el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, consta como atribución del H. Consejo Universitario: “g. *Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de grado o de programas de posgrado y*

remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con el literal j del Art. 169 de la LOES”;

Que, en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, consta como atribución del Consejo Académico, el cuarto inciso manifiesta: *“Aprobar los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, basados en los informes elaborados por la Comisión previamente nombrada; y presentar ante el H. Consejo Universitario para su resolución, observando las disposiciones del Consejo de Educación Superior”;* y,

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Medicina y, recomendar al señor Rector para que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para el trámite respectivo.

Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, al Director de Carrera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 28 de enero de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**